Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

55383/2019

MALTERIA PAMPA SA (TF 35108-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de junio de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la dirección letrada y representación legal de la parte actora respecto de las primeras dos etapas del proceso, corresponde modificar la regulación de fojas 246 del expediente en soporte papel y elevar los honorarios del Dr. Juan Patricio Cotter a la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 41/100 ($1.073.465,41) por su doble carácter de letrado apoderado y patrocinante, a cargo del Fisco Nacional conforme la imposición de costas de fecha 10/12/2019 (arts. 6, 9, 36 y ccdtes. de la Ley Nº 21.839, modificada por la Ley Nº 24.432).

Por otro lado, en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la dirección letrada y representación legal de la parte actora respecto de la tercera etapa del proceso, corresponde modificar la regulación de fojas 246 del expediente en soporte papel y elevar los honorarios del Dr. Juan Patricio Cotter a la cantidad de 39,07 UMAS (equivalentes a $755.535,66) por su doble carácter de letrado apoderado y patrocinante, a cargo del Fisco Nacional conforme la imposición de costas de fecha 10/12/2019 (arts. 16, 20, 21 y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN Nº 19/23).

II.- Que por el trabajo realizado ante esta alzada, se fijan los honorarios del mencionado profesional, en la cantidad de 35,15 UMAS (equivalentes a $679.730,70) por su doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, a cargo del Fisco Nacional, de conformidad con la imposición de costas impuesta en la resolución de fecha 10/12/2019 (Arts. 16, 20, 21 y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN Nº 19/23).

Asimismo, por las tareas desarrolladas ante esta Alzada a fojas 210/225 del expediente digital, se fijan honorarios del Dr. Juan Patricio Cotter por la cantidad de 20 UMAS (equivalentes a $386.760), a cargo del Fisco Nacional de conformidad la imposición de costas de fecha 30/07/2020 (Arts. 16, 20, 21 y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Acordada CSJN Nº 19/23).

III.- Que cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que –frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realiza el beneficiario- la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto de pago.

Todo lo cual, **ASI SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 22/06/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#34200882#372960719#20230615102848280